



Dra. Roxana U. de Portaluppi
- NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. 72000.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PIN-
2 TURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD.
3 CAPITAL AUTORIZADO:US\$2.400,00
4 CAPITAL SUSCRITO:US\$1.200,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy cinco de Julio del dos mil ante mí,
7 Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima
8 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores FA-
9 BRIZIO RICARDO ORDOÑEZ SAN ANDRES, quien declara
10 ser de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
11 y domiciliado en esta ciudad, LAURO MARCELO ORDOÑEZ
12 SAN ANDRES, quien declara ser de estado civil soltero, ejecu-
13 tivo, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad;
14 y, LAURO HERNAN ORDOÑEZ CORDERO, quien declara
15 ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana,
16 y domiciliado en esta ciudad. Mayores de edad, capaces para
17 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los
18 mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta es-
19 critura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, sobre
20 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que
21 proceden de una manera libre y espontánea, para que la
22 autorice me presentan la minuta que dice así: "**SEÑORA**
23 **NOTARIA:-** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de
24 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la cons-
25 titución de una compañía anónima y más declaraciones conte-
26 nidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE-**
27 **CIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente es-
28 critura pública y contratan la formación de una sociedad anó-

1 nima manifestando en forma expresa su voluntad de asociar-
2 se, los señores **FABRIZIO RICARDO ORDOÑEZ SAN**
3 **ANDRES; LAURO MARCELO ORDOÑEZ SAN AN-**
4 **DRES; Y LAURO HERNAN ORDOÑEZ CORDERO,** to-
5 dos mayores de edad, por sus propios derechos, de naciona-
6 lidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

7 **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
8 el asociarse y constituir una compañía anónima por la vía
9 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para empre-
10 der en las operaciones y actividades que luego se expresarán y
11 dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus
12 respectivas acciones. Las utilidades o pérdidas, por los benefi-
13 cios u obligaciones sociales que de ellos provengan. La socie-
14 dad que se constituye en virtud del presente contrato se regi-
15 rá por las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías
16 y más leyes aplicables así como por las estipulaciones
17 constantes en el estatuto social siguiente. **ESTATUTO SO-**
18 **CIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, NA-**
19 **CIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará
20 **PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD,** de nacio-
21 nalidad ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de
22 Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, oficinas y agencias
23 en otros lugares del país o en el exterior, cuando así lo re-
24 suelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUN-**
25 **DO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de
26 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
27 esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
28 ampliado o restringido y la sociedad podrá disolverse y



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 liquidarse antes de expirar su plazo por resolución de la
2 Junta General de Accionistas o de la Ley. **ARTICULO**
3 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará
4 a las siguientes actividades: a) La comercialización, dis-
5 tribución, importación, exportación, compraventa, representa-
6 ción y fabricación de pinturas. b) La comercialización dis-
7 tribución, importación, exportación, compraventa, representa-
8 ción y fabricación de implementos y artículos de ferreterías.
9 c) La comercialización, distribución, importación, exportación,
10 compraventa, representación y fabricación de implementos
11 de equipos de computación y sus accesorios, así como de
12 programas o softwares. d) El desarrollo y explotación agrope-
13 cuaria en todas sus fases. e) La compra, venta, importación,
14 exportación y comercialización de todo tipo de electrodomés-
15 ticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar, la
16 industria y la oficina, así como de artículos de bazar, per-
17 fumes y cosméticos. f) La importación, compra, venta, dis-
18 tribución y comercialización de vehículos, botes, motos y
19 todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios.
20 g) La adquisición y arrendamiento de barcos pesqueros, así
21 como la instalación de una planta industrial para empaque,
22 envasamiento o cualquier otra forma para la comercializa-
23 ción de los productos del mar. h) La industrialización y
24 comercialización de productos del mar, tales como langostas,
25 camarón, atún, sardinas y demás mariscos en general. i)
26 La reproducción en cautiverios de camarones mediante el
27 establecimiento de laboratorios de artemia salina, principal-
28 mente mediante el desove de hembras grávidas capturadas, o



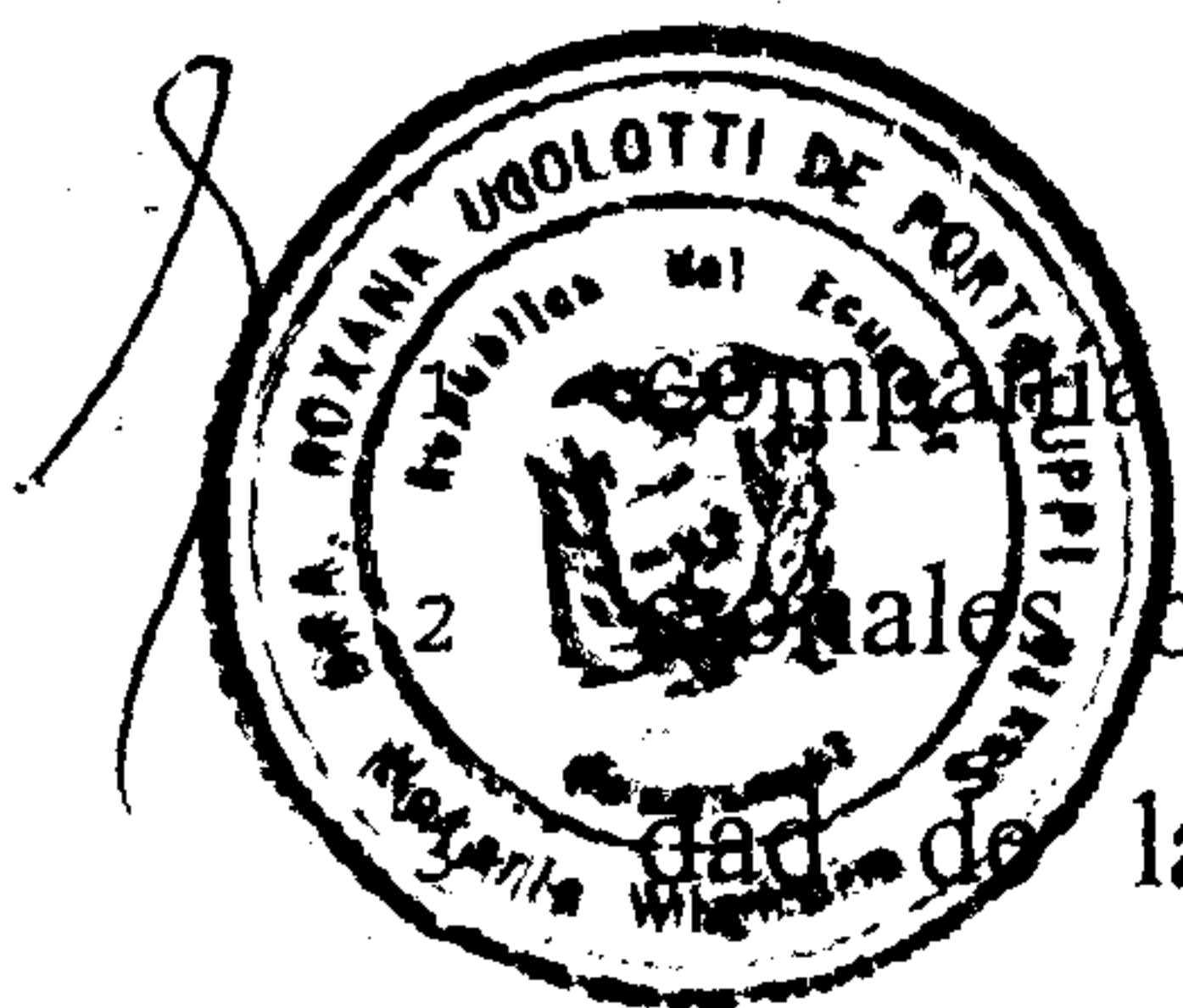
4 a maduración de los adultos en criaderos especiales.
5 Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de
6 panificación por horneado, tales como el tipo de pan tradicio-
7 nalmente conocido o cualquiera que surgiere en el futuro,
8 así como pan francés en todas sus variedades. Podrá elaborar
9 y fabricar masa para cualquier clase de galletas. k) La
10 importación, producción, industrialización, envase, distribución
11 y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates
12 y toda clase de productos alimenticios para consumo huma-
13 no, animal y vegetal. l) La compra, venta, cesión, obtención,
14 inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
15 disposición de patentes o privilegios de invención, Know
16 How, certificados de edición, marcas de fábrica o de co-
17 mercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas dis-
18 tintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
19 cualquier obra o trabajo como también de toda clase de
20 derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos
21 señalados. m) La representación de compañías de servicios
22 comerciales, agropecuarios e industriales sean nacionales o
23 extranjeras. n) Brindar asesoramiento legal, técnico y ad-
24 ministrativo, a toda clase de empresa. o) La selección,
25 evaluación y colocación de personal para los diferentes
26 tipos de trabajo. p) La compañía también se dedicará a la
27 administración de empresas. q) La importación, exportación,
28 compra, venta, alquiler e instalación de equipos eléctricos,
electrónicos y de telecomunicación, tales como centrales
teléfónicas, equipos para radiodifusión, teléfonos celulares,
sus repuestos y accesorios. r) La instalación, explotación



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



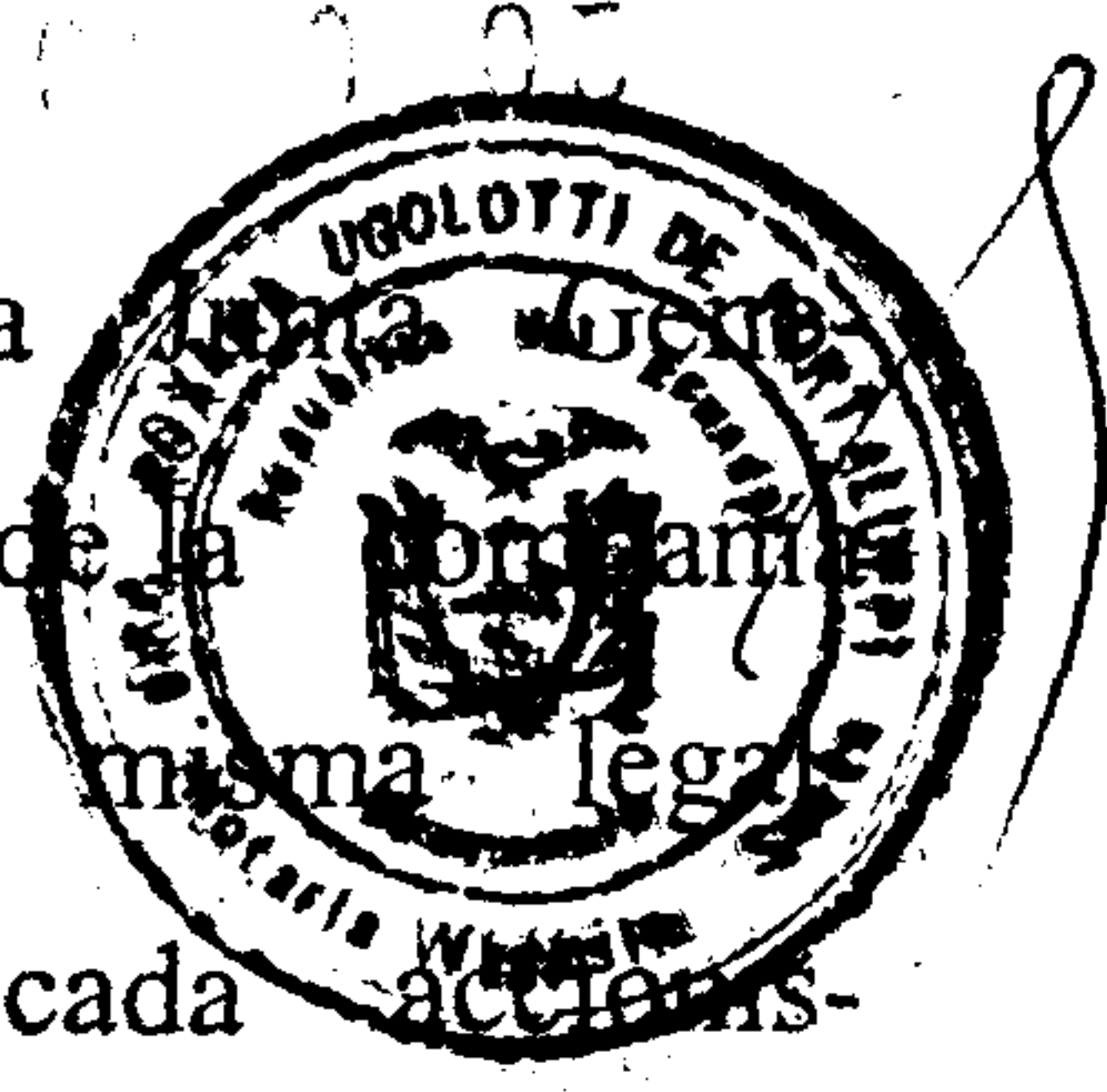
1 y administración de supermercados y compañías de servi-
2 cios. s) Adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales
3 de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la
4 fundación o aumento de capital de otras sociedades rela-
5 cionadas con su objeto. La compañía no podrá dedicarse a
6 la compra y venta de cartera ni a la intermediación financie-
7 ra. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda
8 clase de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTI-**
9 **CULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la com-
10 pañia esta dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito,
11 y Capital Pagado, de conformidad con la Ley, Reglamentos
12 o Resoluciones correspondientes. El Capital Autorizado de la
13 compañía es de **DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES**
14 **AMERICANOS**, el capital autorizado no puede exceder de
15 dos veces del valor del capital suscrito: El capital sus-
16 crito es de **UN MIL DOSCIENTOS DOLARES AME-**
17 **RICANOS**, divididos en UN MIL DOSCIENTAS acciones
18 de un dólar americano cada una el capital suscrito es el
19 que determina la responsabilidad de los accionistas y con-
20 siste en la parte de capital que cada accionista se com-
21 promete a pagar en los futuros aumentos de capital que
22 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos
23 por la Ley, los Reglamentos y el presente Estatuto. El ca-
24 pital pagado de la compañía es el que se halla efectiva-
25 mente entregado a la compañía por los accionistas o cu-
26 bierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, co-
27 rresponde a la suma de **TRESCIENTOS** dólares americanos.
28 **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** La



entregará a cada accionista los certificados provi-
títulos según el caso que acrediten la propie-
dad de las acciones, de acuerdo con la ley. Estos podrán
4 contener una o más acciones y deberán ser suscritos
5 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada
6 acción liberada de un dólar americano dará derecho a
7 un voto en las decisiones de la Junta General de Accio-
8 nistas. Las no liberadas lo tendrán en proporción a su
9 valor pagado. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO O**
10 **DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital autorizado o
11 suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminu-
12 do en cualquier tiempo de conformidad con la Ley, cuando
13 así lo acuerde la Junta General de Accionistas, convocada
14 expresamente para ese objeto. **ARTICULO SEPTIMO: LI-**
15 **BRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía
16 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma
17 prevista en la ley. En este libro se anotarán además las
18 transferencias de acciones las cuales se notificarán a las
19 distintas autoridades competentes; igualmente, se anotará o
20 inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las
21 acciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO OCTAVO:**
22 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción
23 es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios,
24 la representación de la misma, deberá ejercerla una sola
25 persona designada por ellos. Los accionistas para ejercer
26 su derecho a voto deben estar registrados en el libro co-
27 rrespondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en
28 blanco se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO:**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
2 ral de Accionistas es el órgano supremo de la
3 y estará integrada por los accionistas de la misma legal-
4 mente convocados y reunidos. A su vez cada accionis-
5 tas podrá hacerse representar en las Juntas Generales, me-
6 diante simple carta - poder dirigida al Presidente de la Com-
7 pañia o mediante poder notarial. La Junta General de Ac-
8 cionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por
9 el Presidente de la Compañia y el Gerente General actuará
10 como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes
11 el Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen,
12 los accionistas concurrentes designarán un Presidente y un
13 Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal
14 de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos
15 ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria
16 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
18 de la compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos
19 señalados en el artículo doscientos setenta y seis de la Ley
20 de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste
21 en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordi-
22 naria se reunirá en cualquier época, previa convocatoria le-
23 galmente realizada, para tratar cualquier asunto siempre y
24 cuando se encuentre puntualizado en ella. La Junta General
25 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
27 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-
28 pre que esté presente todo el capital pagado, y los asis-

8
1 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
2 de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la
3 celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.



ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS .- A la Junta General de Accio-

nistas le corresponde: a) Designar y remover al Presidente, Ge-

7 rente General, y demás Gerentes de la Compañía y fijar sus remu-

8 neraciones. b) Designar un comisario principal y un suplente y

9 fijar su retribución. c) Conocer y resolver sobre las cuentas, ba-

10 lances e informes que debe presentar anualmente el Gerente Ge-

11 neral y el Comisario sobre el ejercicio económico correspon-

12 diente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios

13 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales

14 y especiales. e) Aprobar la Reforma de Estatuto Social. f) Apro-

15 bar el aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía, así

16 como la Reforma del Estatuto Social de la misma. g) Resolver so-

17 bre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto

18 y las demás atribuciones que por la ley corresponde. **ARTICULO**

19 **UNDECIMO: CONVOCATORIA .-** La Junta General Ordinaria

20 o Extraordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía,

21 o quien lo subroge, mediante aviso que se publicará por la prensa

22 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-

23 cipal de la compañía, conforme lo dispuesto en el artículo doscien-

24 tos setenta y ocho de la Ley de Compañías y se notificará además a

25 los accionistas, para lo cual deben registrar el domicilio y dirección

26 donde recibirán comunicaciones de la compañía, así como los cam-

27 bios o modificaciones en los datos registrados. La convocatoria in-

28 dicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse **ARTICULO DUO-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 **DECIMO: QUORUM.-** El quórum necesario para que las Juntas
2 Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse
3 adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria será
4 el número de accionistas que presenten por lo menos el sesenta por
5 ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse
6 con el número de accionistas que concurren, debiendo expresarse
7 así en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no
8 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-
9 mera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera convoca-
10 toria. Sin embargo, para que la Junta General de Accionistas pueda
11 constituirse válidamente para tratar el aumento o disminución del
12 Capital, la Prórroga del plazo, la transformación, la fusión, la diso-
13 lución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de li-
14 quidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación
15 del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo menos el setenta y cin-
16 co por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
17 la representación de la tercera parte del capital pagado. En caso de
18 no completar el quórum requerido tanto en la primera como en la
19 segunda convocatoria se podrá optar por una tercera de conformi-
20 dad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la
21 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE**
22 **LAS RESOLUCIONES .-** Las resoluciones de la Junta General
23 deberán ser adoptadas con una votación favorable del cincuenta y
24 uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
25 los casos en que la ley o el presente estatuto disponga una votación
26 superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obli-
27 gan a todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la
28 reunión **ARTICULO DECIMO CUARTO.- LIBRO DE AC-**



Las actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente; y del Gerente General. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes facultades: **UNO.** Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las actas correspondientes. **DOS)** Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales de las acciones. El presidente puede o no ser accionista de la compañía y será designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por un periodo de cinco años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: **UNO)** Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía. **DOS** Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. **TRES)** Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados provisionales de las acciones **CUATRO)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal de la misma. **CINCO)** Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas,



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 el balance general y el estado de cuentas de la Compañía, así como
2 un informe sobre el ejercicio económico del año. **SEIS)** Llevar el
3 libro de actas y el de acciones y accionistas de la compañía de
4 conformidad con la ley. **SIETE)** Cuidar que se lleve la contabilidad
5 de acuerdo con la ley. **OCHO)** Los demás que le imponga la Ley
6 y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del
7 Gerente General, lo subrogará el presidente hasta que se reúna la
8 Junta General que designe y reemplazo temporal o definitivo. El
9 Gerente General no necesita ser accionista de la compañía. **AR-**
10 **TICULO DECIMO OCTAVO: PERIODO DE FUNCIONA-**
11 **RIOS.-** Todos los funcionarios de la compañía designados por la
12 Junta General de Accionistas, excepto los Comisarios, durarán cin-
13 co años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
14 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LOS COMISARIOS.-**
15 La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Co-
16 misario principal y un suplente elegidos por la Junta General por
17 un periodo de dos años, quienes tendrán las facultades y deberes
18 que la Ley les señale. Fundamentalmente les corresponde revisar
19 los libros de contabilidad de la compañía, las cuentas, el inventario
20 y el balance anual, así como presentar a la Junta General Ordinaria
21 de Accionistas un informe detallado sobre dicho exámenes de con-
22 formidad con el reglamento correspondiente. **ARTICULO VIGE-**
23 **SIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** Una vez que venza el
24 nombramiento de algún funcionario de la compañía se entenderá
25 que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se inscriba su
26 nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún funcionario po-
27 drá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente reemplazado,
28 salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la ley.



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESER-

La compañía formará un fondo de reserva legal hasta alcan-
zando un mínimo del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo

cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades li-

quidadas **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTI-**

LIDADES.- Las utilidades que resultaren de cada ejercicio econó-

mico serán distribuidas anualmente a los accionistas en proporción

al valor pagado de sus acciones, de conformidad con la Ley y los

reglamentos pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de

Accionistas podrá disolver voluntariamente la compañía, antes que

fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto, de acuer-

do con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este efecto. En

caso de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones legales

pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL LIQUI-**

DADOR.- En caso de disolución voluntaria, la Junta General de

Accionistas designará al liquidador de la compañía; sin embargo,

hasta que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la

compañía o el que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: En todo aquello que no conste expresa-

mente estipulado en este estatuto, regirán las disposiciones de la

Ley de Compañías, así como las normas de otros código, leyes y

reglamentos, en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA TERCE-**

RA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital de la

compañía se encuentra suscrito en la siguiente forma: a) **Fabrizio**

Ricardo Ordóñez San Andrés, suscribe una acción de un dólar

americano (\$1) y paga en efectivo el veinticinco por ciento de la

misma, lo que corresponde a la cantidad de veinticinco centavos de

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0002
Por \$ 300.00
Interés Nominal Inicial 11.32 % Anual
Tasa Neta 10.74 % Anual

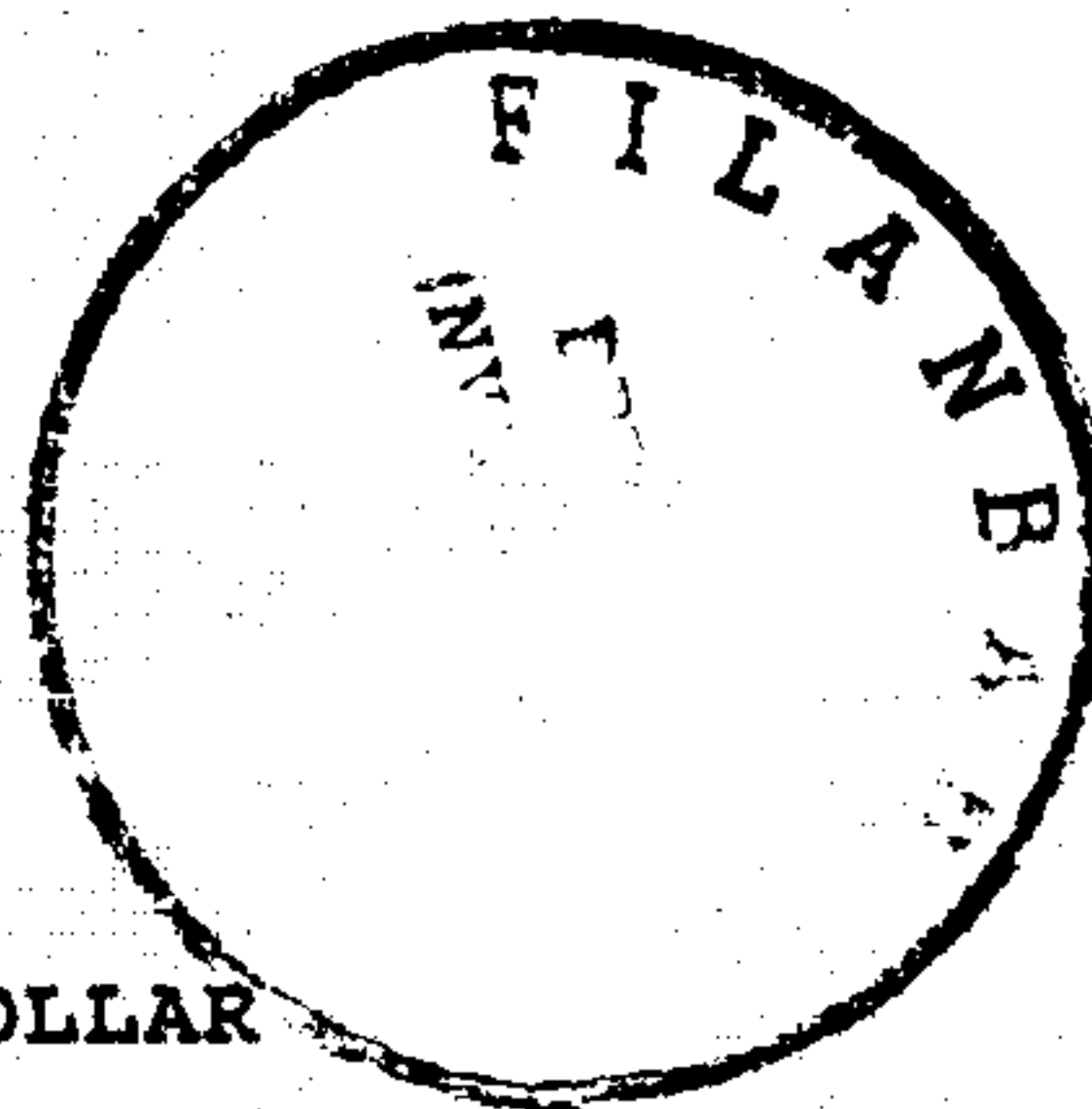
ES 300.00 DOLARS



Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

913127866 LAURO MARCELO ORDOÑEZ SAN ANDRES
900187899 LAURO HERNAN ORDONEZ CORDERO
912390523 FABRIZIO RICARDO ORDOÑEZ SAN ANDRES

*****299.50
*****0.25
*****0.25



la suma de TRESCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

EL DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Atentamente,

Guayaquil, 5 de Julio de 2000
Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
DEBITO CTA.CTE.	*****300.00	(C) CAPITAL	*****300.00
		(RI) RETENCION (ICC)	*****0.33
		(CN) CAPITAL NETO	*****300.00
		(I) INTERESES	*****4.71
		(R) RETENCION	*****0.24
		(N) INTERES NETO	*****4.47
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****304.47

$I = (CN \times TP) / 36000$
$R = (I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP = (CN + I - R)$

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación

COMPROBANTE DE LIQUIDACION

Oficina: GUAYAQUIL. 001-010-0002

Dcto.No.: 006-00-67189-00000

Fecha: 2000/07/05 11:00:44

INSTRUMENTO DEPOSITOS A PLAZOS	PROCESO EMISION	CEDULA 913127866 900187899 912390523	RETENCIONES TASA GENERAL DE IMP A LA RENTA (SI) POR AJUSTE DE RETENCION TASA GRAL DE IMP A LA RENTA (SI) TASA GRAL DE IMP A LA RENTA (SI)
RAZON SOCIAL/ACCIONISTAS			
PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD		1020062400	
LAURO MARCELO ORDOÑEZ SAN ANDRES		913127866	
LAURO HERNAN ORDOÑEZ CORDERO		900187899	
FABRIZIO RICARDO ORDOÑEZ SAN ANDRES		912390523	
CONDICIONES			
MONEDA	DOLLAR	COTIZACION	CANTIDAD 300.00
VALOR	300.00	(T)TASA	MARGEN 11.32
(P)PLAZO	50 días DESDE	2000/07/05 HASTA	2000/08/24 PAGO DE INT. Al Vencimiento
F.REAJ	PRDO. (DIAS)	(T) T.NOMI	T.EFECT.
			LIMITE (INF./SUP.)
			(I) INTERESES



TOTAL:

Observaciones:

FORMA DE RECEPCION/ENTREGA					
FORMA DE RECEPCION	VALOR	CHEQUE #/ GRUPO	CUENTA #/ CLAVE	BANCO/CTA. CBLE.	BENEFICIARIOS DEUDOR
DEBITO CTA.CTE.	*****300.00		1050088568	BCO FB	
TOTAL	*****300.00				

LIQUIDACION

(C) CAPITAL	*****300.00
(RI) RETENCION (ICC)	*****0.33
(CN) CAPITAL NETO	*****300.00
(I) INTERES	*****4.71
(R) RETENCION	*****0.24
(N) INTERES NETO	*****4.47
(TP) TOTAL A PAGAR	*****304.47

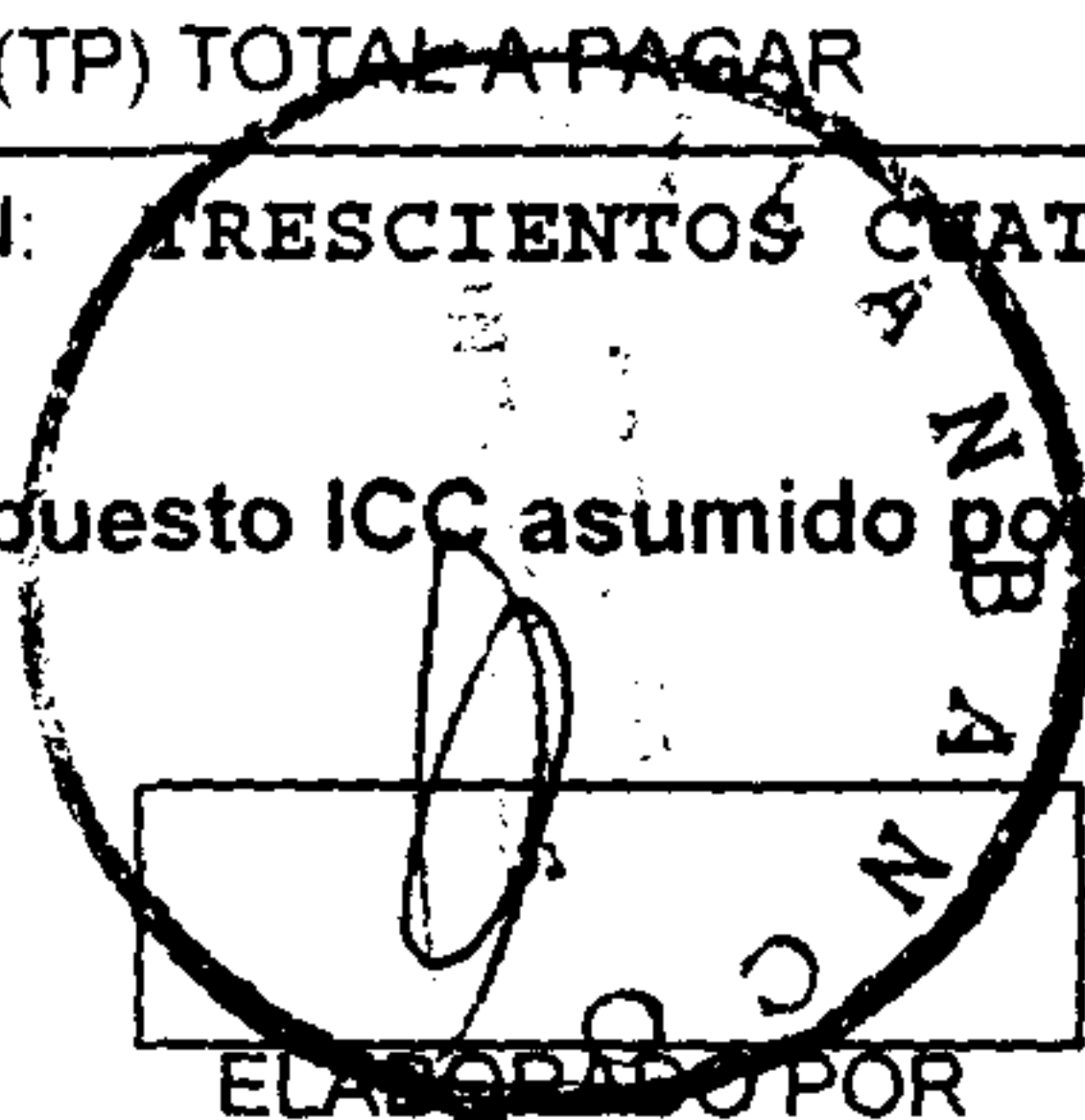
$I=(CN \times T \times P)/36000$

$R=(I \times \% \text{Impto. renta})$

$TP=(CN+I-R)$

SON: TRESCIENTOS CUATRO CON 47/100 DOLLAR

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



CLIENTE

ACEPTO LAS CONDICIONES ANOTADAS

ELABORADO POR



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



10

1 dólar americanos (\$25) b) **Lauro Marcelo Ordóñez Saavedra**,
2 suscribe un mil ciento noventa y ocho (1.198) acciones de un dólar
3 americano (\$1) cada una y paga en efectivo el veinticinco por
4 ciento de ella, lo que corresponde a la cantidad de doscientos no-
5 venta y nueve dólares americanos, con cincuenta centavos de dólar
6 americano c) **Lauro Ordóñez Cordero**, Suscribe una acción de un
7 dólar americano y paga en efectivo el veinticinco por ciento de la
8 misma, lo que corresponde a la cantidad de veinticinco centavos de
9 dólar americano (\$25). Los accionistas antes expresados pagan el
10 veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones suscritas,
11 en dinero en efectivo, conforme consta del certificado de la Cuenta
12 de Integración de Capital, que se agrega como documento habili-
13 tante y el saldo lo cancelarán en el plazo de dos años contados a
14 partir de la existencia legal de la compañía. **CLAUSULA CUAR-**
15 **TA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores hacen las
16 siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas se re-
17 serva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir
18 esta compañía b) Que autorizan al señor **abogado JOSE PESAN-**
19 **TES SAONA**, para que realice las gestiones necesarias para el per-
20 feccionamiento legal de la presente escritura y del contrato de so-
21 ciedad que ella contiene, autorizándolo también para que convo-
22 que a la Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
23 realizados y designe a los funcionarios de la compañía. Agregue
24 Usted Señora Notaria las demás cláusulas de rigor necesarias para
25 la validez de este instrumento e incorpore los habilitantes acompa-
26 ñados." Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado José
27 Pesantes Saona matrícula número siete mil ochenta y siete, que
28 con los documentos que se agregan queda elevados a es-

critura pública.- Yo la Notaria, doy fe: Que después
de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública
a los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo
en un solo acto.

Fabrizio Ordoñez S.

FABRIZIO RICARDO ORDOÑEZ SAN ANDRES

C.C No. 0912350523

Lauro Ordoñez

LAURO MARCELO ORDOÑEZ SAN ANDRES

C.C. No. 0913127866

Lauro Ordoñez

LAURO HERNAN ORDOÑEZ

C.C.No. 090018789.9

Roxana Ugo

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

NOTARIA VIGESIMA SEXTA

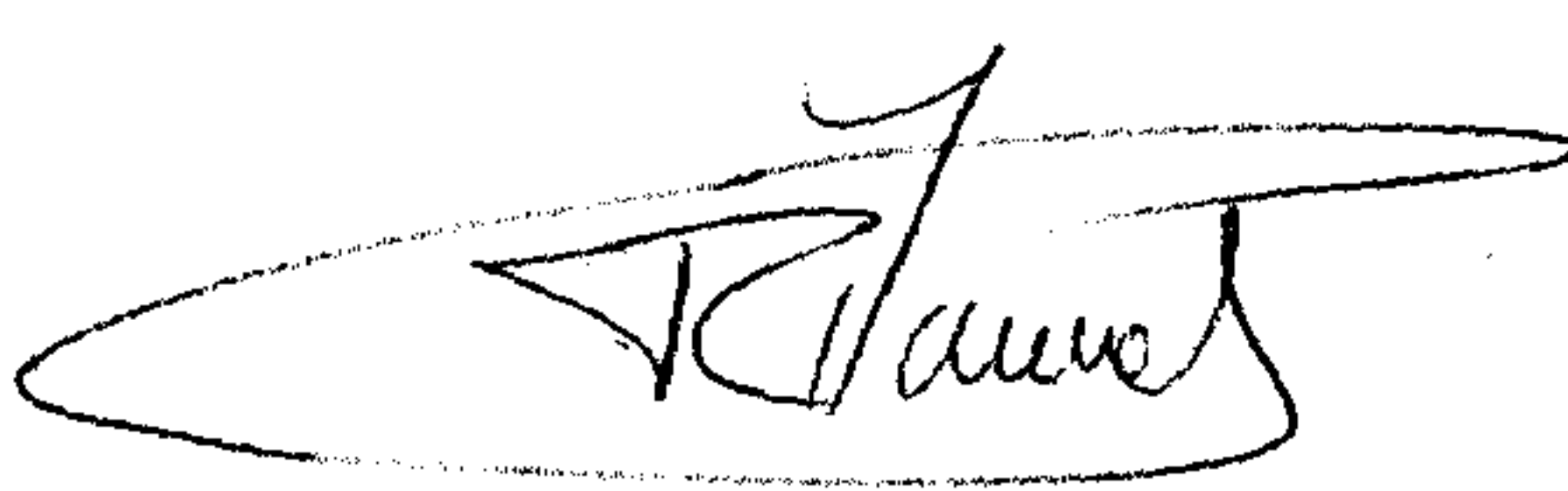
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
PRIMERA COPIA, en ocho fojas útiles rubricadas
por mi la Notaria que sello y firmo en Guayaquil,
a los cinco días del mes de Julio del año dos mil.

Roxana Ugo

Dra. Roxana Ugo
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



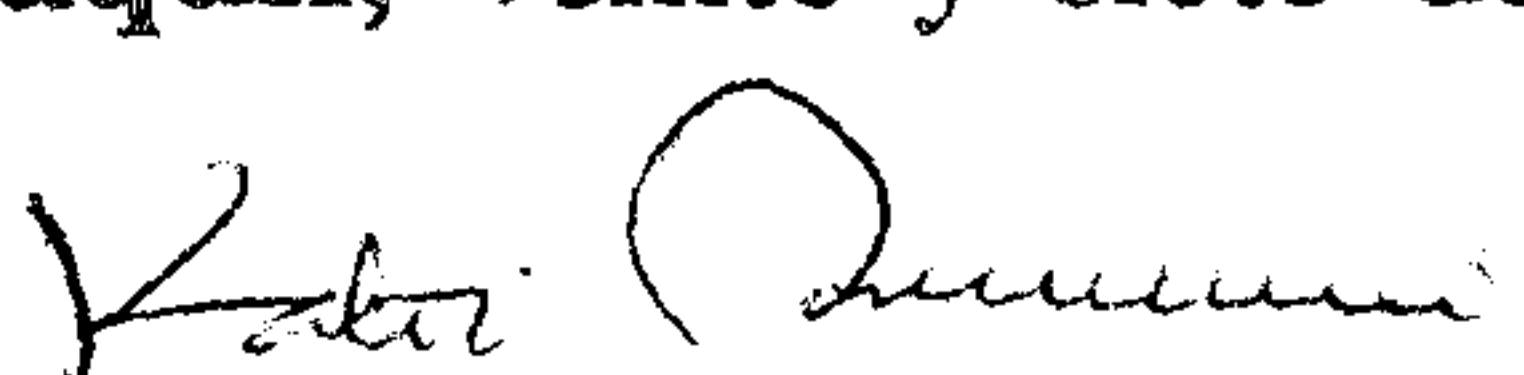
DOY FE: Que al margen de la matriz correspondiente tomo nota de la Aprobación de constitución simultanea de la Compañía "PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD", según Resolución Número 00-G-IJ- 0004692 de la Intendencia de compañías de Guayaquil, de fecha 13 de Septiembre del 2000.
Guayaquil, 14 de Septiembre del 2000.


Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004692, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el trece de Septiembre del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD de fojas 12.221 a 12.237, Número 1.564 del Registro Mercantil Industrial y anotada bajo el número 22.962 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y siete de Septiembre del dos mil.-


DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MSC
Trámite N° 47771



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$ 14.00

0049 24

TRAMITE No. 12367

OFICIO No. SC.SG.2000

0015358

Guayaquil,

24 OCT. 2000

**Señor Gerente
BANCO FILANBANCO
Ciudad**

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PINTURAS SUDAMERICANAS S.A. PINTSUD, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

MMD/JCH